



Córdoba, 18 SET 2020

**Y VISTOS:** El Expte. N° 14.881 Subasta Electrónica Inversa para la "Adquisición de Equipos, Carrocerías y Equipamiento de Camiones"

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 399/2020 se autorizó la aplicación del procedimiento de subasta electrónica inversa a los fines de instrumentar la adquisición de Equipos, Carrocerías y Equipamiento de Camiones.

Que a fojas 59 a 62 obra publicación de la presente subasta en el portal web oficial de la Municipalidad de Córdoba, mientras que a fojas 63 obra listado de Proveedores invitados a participar de la misma.

Que a fs. 64/73 obra Informe final de subasta que se celebrara con fecha 21 de agosto de 2020 entre las 8.00 y 12.00 horas resultando las mejores cotizaciones para los diferentes renglones las de las firmas **ROGGIO WALTER DANIEL, COR-VIAL S.R.L., CIVALLERO MANUEL ALEJANDRO, VIALERG S.A., IMPERIO MAC S.A. y VIAL TRUCK S.A.**

Que atento a lo establecido en el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación los oferentes primeros en el orden de prelación debían presentar la documentación requerida de lo cual surge: Que a fojas 74 a 130 obra documental aportada por la firma VIAL TRUCK S.A., a fojas 133 a 217 presenta la firma COR-VIAL S.A, a fojas 267 a 362 obra documental de la firma IMPERIO MAC S.A. Que a fojas 219 a 266 la firma ROGGIO WALTER DANIEL la cual acompaña garantía de mantenimiento de la oferta instrumentada en un pagaré sin protesto sin certificación de firma (fs. 221) por lo cual corresponde rechazar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido por el art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, mientras que las firmas CIVALLERO MANUEL ALEJANDRO y VIALERG S.A. no presentaron documental alguna por lo que se procedió a notificar a los oferentes que siguen en orden de prelación, en los tres casos, para la presentación de la documental como así también se requirió documentación faltante según constancias a fojas 363 a 371.

Que las firmas notificadas aportan documental, la firma VIAL TRUCK S.A. lo hace a fojas 456 a 459, el oferente COR-VIAL S.A. a fojas 462 a 487 y la firma IMPERIO MAC S.A. cumplimenta lo solicitado a fojas 490 a 496.

Que a fojas 498 a 501 el oferente COR-VIAL manifiesta haber incurrido en un error al momento de realizar la oferta por lo que los precios ofrecidos no llegan a cubrir sus costos y por lo tanto desisten de su oferta en los renglones Hidrogrua con garra, hidrogrua con balde almeja, lava veredas, autocargador de volquetes y compactador de basura por lo que se procedió a notificar al oferente siguiente en orden de prelación según constancias a fojas 502, el oferente LUIS J.D. SCORZA Y CIA S.A. quien a fs. 516 a 535 acompaña documental requerida por el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones

RESOLUCION N° 000426



Particulares y art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales consistente en Pliegos de Bases y Condiciones Generales; Particulares y de Especificaciones Técnicas (fs. 375/400); Certificado de Normas IRAM-ISO 9001:2008 (fs. 401/402); Declaración Jurada de condición de solvencia, constitución de domicilio y Renuncia del Fuero Federal (fs. 403); garantía de mantenimiento de la oferta instrumentada en un pagaré sin protesto (fs. 405); constancia de CBU (fa. 406); constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Córdoba (fs. 407); constancia de inscripción ante el Afip (fs. 408); Actas de Asamblea y Contrato Social (fs. 417/427) y oferta técnica (fs. 428/451) toda la documental suscripta por el apoderado de la firma Sr. Santiago Sanchez según poder que acompaña a fs. 452/455 .

Que las firmas VIAL TRUCK S.A. Y COR-VIAL no cumplimentan con lo dispuesto en el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto a que para los renglones que se corresponden con el montaje de equipos y/o carrozado de los camiones, los oferentes deben acreditar la certificación de procesos mediante Normas ISO 9001 en un todo de acuerdo a la documentación acompañada a fs. 211 y 456/459, por lo se procedió a notificar al oferente siguiente en orden de prelación OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., quien a fs. 538 a 626 acompaña documental requerida por el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, consistente en garantía de mantenimiento de la oferta instrumentada en un pagaré sin protesto (fs. 539); Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas (fs. 540/552), Oferta Técnica (fs. 553/585); constancia de CBU (fs. 586); Constitución de domicilio (fs. 587); Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal y Condición de solvencia (fs. 587/588); Constancia de Inscripción ante el AFIP, Contrato social y sus modificatorias (fs. 604/613) total la documental suscripta por el apoderado de la firma Sr. Filoni Fabricio Ezequiel según poder que acompaña a fs. 616/624 y Certificado de Normas IRAM-ISO 9001:2015 (fs. 625).

Que a la hora de analizar la adjudicación de los demás renglones que no requieren acreditar al cumplimiento de normas ISO 9001, de la documental acompañada por las firmas IMPERIO MAC S.A. y COR-VIAL S.A. no cumplimentan con lo dispuesto en el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto dispone: " Toda persona humana y/o jurídica que se presente como OFERENTE, deberá tener una antigüedad mínima de DIEZ (10) años en el rubro, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social o el Alta en Afip en la categoría de que se trata para el caso de las personas humanas", antigüedad **en el rubro** que ninguna de las empresas cumple tal surge de sendos contratos societarios y modificaciones, señalando en este punto, en relación a la firma COR-VIAL S.A., que si bien su contrato social data de fecha

RESOLUCION Nº 000426



19/05/2010, su objeto social a la fecha de constitución no incluía la comercialización de maquinaria sino que ello fue incluido en una posterior modificación de su contrato social con fecha 21/03/2011.

Que a fs. 635 a 642 consta "Acta de Evaluación de Propuestas" de la Comisión Evaluadora de las Propuestas Técnicas en la cual dictaminan sobre las ofertas para cada renglón.

Que a fs. 643/645 obra Informe del Área Administración y Finanzas donde consta el detalle del Procedimiento Administrativo, Admisibilidad de Ofertas, Evaluación de Ofertas y las Conclusiones Finales de cada adjudicación.

Que conforme el Informe del Área de Administración y Finanzas la firma **LUIS J.D. SCORZA Y CIA S.A. cuit: 30-51973379-6** efectuó la oferta más conveniente para los renglones "Equipo Compactador De Basura"; "Barredora Aspiradora"; "Autocargador De Volquete"; "Barredora Autopropulsada"; "Equipo Lavaveredas"; "Equipo Succionador Desobstructor 10/6 Incluye 3ª Eje"; "Equipo Hidrogrua Con Balde Almeja"; "Equipo Hidrogrua Con Garra" y cumple los requisitos dispuestos en el Pliego a los fines de la adjudicación. La firma **OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. cuit: 30-70832128-8** efectuó la oferta más conveniente para los renglones "Caja Volcadora"; "Equipo De Roll Off Con 3ª Eje"; "Contenedor Para Roll Off"; "Desinfectadoras"; "Equipos Succionador/Desobstructor 6/4"; "Hidrolavadora Con Vehículo" y cumple los requisitos dispuestos en el Pliego a los fines de la adjudicación.

Que asimismo el Área Administración y Finanzas sugiere desistir de los renglones "Camioneta Simple Cabina", "Prensa Enfardadora Automática", "Trailer Para Movilidad De Retro Pala", "Equipamiento Para Iveco Daily 70c17", "Equipamiento Para Iveco Daily 70c17 Para Centros Verdes", "Chipeadora", "Minicargadora", "Trailer Para Movilidad De Pala Minicargadora" Y "Autoelevador". A la firma COR-VIAL S.A. cuit 30-71140699-5 los Renglones "Trailer Para Movilidad de Pala Minicargadora" y "Autoelevador".

Que a fs. 647 el Área de Asuntos Jurídicos advierte que la firma COR-VIAL S.A. no cumplimenta con la antigüedad requerida por Pliego, por lo que debe ser desestimada la oferta en virtud de lo previsto por el art. 14 inc. a) del Pliego de Condiciones Generales, a cuyos fines remite el expte al Área Administración y Finanzas a los fines de proceder conforme a Pliego. Que a fs 648 el Área receptora manifiesta que para el supuesto de proceder a notificar a los oferentes que siguen en prelación para los renglones ofertados por Cor-Vial S.A. atento lo indicado por Asuntos Jurídicos, el proceso generaría una demora administrativa tal que se verá comprometida la garantía de mantenimiento de oferta y un retraso en la adjudicación del resto de los renglones subastados, lo que afectaría gravemente la prestación del servicios a cargo del Ente por lo que el Area sugiere desistir de los items involucrados, a saber: Minicargadora, Chipeadora; Autoelevador y Trailer para movilidad de Pala Minicargadora.

RESOLUCION Nº 000426



Que por su parte el Área Asuntos Jurídicos en el dictamen de fs. 649/51 manifiesta que resulta procedente el desistimiento propuesto por el Area Administración y Finanzas, a mérito de lo previsto en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 023/2020 y el art. 13 último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que conforme lo dictaminado por el Area Asuntos Jurídicos, resulta asimismo pertinente desistir de los items "Camioneta Simple Cabina", "Prensa Enfardadora Automática", "Trailer Para Movilidad De Retro Pala", "Equipamiento Para Iveco Daily 70c17", "Equipamiento Para Iveco Daily 70c17 Para Centros Verdes" toda vez que no tuvieron ofertas admisibles. Que tales desistimiento encuadran en lo previsto art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 023/2020, reglamentaria de la Ordenanza 12995 que dispone "*en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o partes de las ofertas....sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna.*"

En virtud de lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, (ESyOP)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE**, conforme lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza 12995 mediante la modalidad de Subasta Electrónica, a la firma **LUIS J.D. SCORZA Y CIA S.A. cuit: 30-51973379-6** los renglones "**EQUIPO COMPACTADOR DE BASURA**" precio unitario pesos dos millones quinientos once mil seiscientos con 00/100 (\$2.511.600,00) iva incluido, total del renglón Pesos cinco millones veintitrés mil doscientos con 00/100 **(\$5.023.200,00)** iva incluido, "**BARREDORA ASPIRADORA**" precio unitario Pesos siete millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 (\$7.277.400,00) iva incluido, total del renglón Pesos veintiún millones ochocientos treinta y dos mil doscientos con 00/100 **(\$21.832.200,00)** iva incluido, "**AUTOCARGADOR DE VOLQUETE**" precio unitario Pesos un millón seiscientos seis mil ochocientos con 00/100 (\$1.606.800,00) total del renglón Pesos tres millones ciento veintitrés mil seiscientos con 00/100 **(\$3.123.600,00)** iva incluido, "**BARREDORA AUTOPROPULSADA**" precio unitario Pesos once millones novecientos dos mil ochocientos con 00/100 (\$11.902.800,00) total del renglón Pesos veintitrés millones ochocientos cinco mil seiscientos con 00/100 **(\$23.805.600,00)** iva incluido, "**EQUIPO LAVAVEREDAS**" precio unitario Pesos dos millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$2.152.800,00) total del renglón Pesos dos millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100 **(\$2.152.800,00)** iva incluido, "**EQUIPO**

RESOLUCION N° 000426



**SUCCIONADOR DESOBSTRUCTOR 10/6 INCLUYE 3ª EJE** precio unitario pesos doce millones ciento sesenta y ocho mil con 00/100 (\$12.168.000,00) total del renglón Pesos veinticuatro millones trescientos treinta y seis mil con 00/100 **(\$24.336.000,00)** iva incluido, **"EQUIPO HIDROGRUA CON BALDE ALMEJA"** precio unitario Pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos con 00/100 (\$4.492.800,00) total del renglón Pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos con 00/100 **(\$4.492.800,00)** iva incluido, **"EQUIPO HIDROGRUA CON GARRA"** precio unitario Pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos con 00/100 (\$4.492.800,00) total del renglón Pesos ocho millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 **(\$8.985.600,00)** iva incluido. **Total a adjudicar Pesos noventa y tres millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos con 00/100 (\$93.751.800,00) iva incluido.**

**ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE**, conforme lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza 12995 mediante la modalidad de Subasta Electrónica, a la firma **OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. cuit: 30-70832128-8** e los renglones **"CAJA VOLCADORA"** precio unitario pesos novecientos veintidós mil novecientos sesenta con 00/100 (\$922.960,00) iva incluido, total del renglón Pesos dos millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 **(\$2.768.880,00)** iva incluido, **"EQUIPO DE ROLL OFF con 3ª EJE"** precio unitario Pesos dos millones setecientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$2.778.000,00) iva incluido, total del renglón Pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y ocho mil con 00/100 **(\$16.668.000,00)** iva incluido, **"CONTENEDOR PARA ROLL OFF"** precio unitario Pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos con 00/100 (\$494.300,00) iva incluido, total del renglón Pesos cinco millones novecientos treinta y un mil seiscientos con 00/100 **(\$5.931.600,00)** iva incluido, **"DESINFECTADORAS"** precio unitarios Pesos tres millones doscientos setenta y seis mil con 00/100 (\$3.276.000,00) iva incluido, total del renglón Pesos seis millones quinientos cincuenta y dos mil con 00/100 **(\$6.552.000,00)** iva incluido, **"EQUIPOS SUCCIONADOR/DESOBSTRUCTOR 6/4"** precio unitario Pesos diez millones seiscientos cuarenta y siete mil con 00/100 (\$10.647.000,00) iva incluido, total del renglón Pesos veintiún millones doscientos noventa y cuatro mil con 00/100 **(\$21.294.000,00)** iva incluido, **"HIDROLAVADORA CON VEHÍCULO"** precio unitario Pesos cinco millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$5.132.400,00) iva incluido, total del renglón Pesos cinco millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 **(\$5.132.400,00)** iva incluido, **Total adjudicado Pesos cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$58.346.880,00) iva incluido.**

RESOLUCION Nº 000426



**ARTÍCULO 3°: DESISTASE** de la subasta para los renglones “Camioneta Simple Cabina”, “Prensa Enfardadora Automática”, “Trailer Para Movilidad De Retro Pala”, “Equipamiento Para Iveco Daily 70c17”, “Equipamiento Para Iveco Daily 70c17 Para Centros Verdes”, “Chipeadora”, “Minicargadora”, “Trailer Para Movilidad De Pala Minicargadora” y “Autoelevador” conforme lo previsto por el art. 6.2.3.2 de la Resolución 23/2020 reglamentaria de la Ordenanza 12.995.

**ARTÍCULO 4°: DESISTASE** de la subasta para los renglones “Chipeadora”, “Minicargadora”, “Trailer Para Movilidad De Pala Minicargadora” y “Autoelevador” conforme lo previsto por el art. 6.2.3.2 de la Resolución 23/2020 reglamentaria de la Ordenanza 12.995 y el art. 13 último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 5°: PUBLÍCASE, DÉSE INTERVENCIÓN** al Tribunal de cuentas y oportunamente **ARCHÍVESE**.

Lic. Sebastián Matías Rossa  
Vocal Directorio  
Ente de Servicios y Obras Públicas  
Municipalidad de Córdoba

Dr. Marco Gignetti  
Vocal Directorio  
Ente de Servicios y Obras Públicas  
Municipalidad de Córdoba

Dra. María Victoria Flores  
Presidenta  
Ente de Servicios y Obras Públicas  
Municipalidad de Córdoba

RESOLUCION Nº 000426

21 SEP 2020

**GONZALO LLOVERAS**  
JEFE DE DIVISION CONTRATACIONES GENERALES  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

*Corina Yael Pascina*  
Dña. CORINA YAEL PASCINA  
Pro Sec. de Fiscalización  
Presupuestaria  
Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Córdoba

*Fernando Ciociola*  
**FERNANDO CIOCIOLA**  
JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACIONES  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

**02 OCT 2020**

**CORDOBA, ..... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA,**  
en la fecha, ha resuelto en la Resolución ESyOP N° 0426/2020.

Presidente: Cra. **MIRIAM NILDA APARICIO**  
Resuelve: **VISAR**

*Miriam Nilda Aparicio*  
Cra. **MIRIAM NILDA APARICIO**  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



El Vice presidente Dr. **PABLO ADRIAN VENTURUZZI**  
Resuelve: **VISAR**

*Pablo Adrian Venturuzzi*  
Dr. **PABLO ADRIAN VENTURUZZI**  
VICE PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

El Vocal Dr. **Gustavo Alfredo FERRARI**  
Resuelve: **VISAR**

*Gustavo Alfredo Ferrari*  
Dr. **FERRARI GUSTAVO ALFREDO**  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Córdoba

*Alejandra Roxana Espinoza*  
Cra. **ALEJANDRA ROXANA ESPINOZA**  
Sec. de Fiscalización Presupuestaria  
Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Córdoba



TRIBUNAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

02 OCT 2020

Córdoba,

Ref.: Expte. N° 014.881/20.-

**VISTO:**

El Expediente de referencia a través del cual, el Ente de Obras y Servicios Públicos (ESyOP) de la Municipalidad de Córdoba, tramita la Subasta electrónica inversa para la Adquisición de Equipos, Carrocerías y Equipamiento de Camiones, por la suma total de \$152.098.680.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en el Art. 8 de la Ordenanza 12995, se resuelve adjudicar mediante la modalidad de Subasta electrónica a la firma LUIS J.D. SCORZA Y CIA, CUIT 30-51973379-6, un equipo compactador de basura, una barredora aspiradora, un autocargador de volquete, una barredora autopropulsada, un equipo lavaveredas, un equipo succionador desobstructor, un equipo hidrogrua con balda almeja y un equipo hidrogrua con garra, por un monto total de \$93.751.800,00.

Que a su vez se adjudica, en iguales términos legales y mediante la modalidad de Subasta electrónica, a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L, CUIT 30-70832128-8, una caja volcadora, un equipo de Roll off, dos desinfectadoras, dos equipos succionador-desobstructor y una hidrolavadora con vehículo, por un monto total de \$58.346.880,00.

Que habiendo intervenido oportunamente en éste cuerpo legal a fs. 57, remitimos a lo allí expresado.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones, **la Dra. María Fernanda Leiva RESUELVE : OBSERVAR** la Resolución N° 000426 de fecha 18 de Septiembre del 2020, por las razones expuestas en los Considerandos.-

  
Dra. MARIA FERNANDA LEIVA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

